

COLONIALISMO, RACISMO AMBIENTAL Y PUEBLO
MAPUCHE

Salvador Millaleo Hernández

SALVADOR MILLALEO HERNÁNDEZ

Abogado, Doctor en Sociología (U. de Bielefeld, Alemania) y profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. En dicha facultad ha sido director de investigación, coordinador del Centro de Estudios en Derecho Informático y miembro del comité del Doctorado en Derecho, así como investigador del Centro de Derechos Humanos y editor general del Anuario de Derechos Humanos. En el ámbito público ha sido director del Programa de Derechos Indígenas de la Fundación Chile²¹ y coordinador del Programa Indígena del Instituto Igualdad, integrante de la Comisión de Evaluación del Sistema de Evaluación Ambiental y miembro del Consejo Ciudadano de Observadores del Proceso Constituyente Chileno. En 2019 fue designado como consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos por el Senado de la República.

COLONIALISMO, RACISMO AMBIENTAL Y PUEBLO MAPUCHE

¿Qué importancia tiene el racismo ahora en Chile? Parece una pregunta retórica, considerando la multiplicación de conflictos que tienen componentes étnico-raciales. Por cierto, lidiamos con lo que nos parecen actitudes racistas cotidianamente. El incremento de los flujos migratorios nos ha traído a nuestros mundos de la vida a un conjunto de nuevos extraños morales a los cuales nos resistimos a tratar como prójimos, y con ello generamos situaciones de emergencia humanitaria que están afectando la situación de derechos humanos en el país.

Sin embargo, hace mucho tiempo que las brechas étnicas están asentadas y naturalizadas en la sociedad chilena y surgen de una historia centenaria de conflictos que ha sostenido el Estado con el pueblo mapuche y los otros pueblos indígenas en diversas formas. Hechos que van desde el conflicto de la Conquista y el despojo de tierras, la asimilación y la formación de prejuicios culturales aún vigentes, hasta las consecuencias de la marginación social y otras formas de vulneración sistemática de derechos humanos de la actualidad, nos dan noticia de lo persistente que es entre nosotros la dominación racial.

En este artículo hemos querido alumbrar la noción de racismo ambiental como una de las variantes más útiles para describir las prácticas del racismo en Chile en contra del pueblo mapuche. Este concepto tiene una historia reciente y productiva, de la cual se ha apropiado el pueblo mapuche, que seguirá sirviendo para hacer valer sus puntos de vista a la hora de discutir los desastres ambientales, los que empiezan a transformarse en constantes en nuestra convivencia.

LA LÍNEA DIVISORIA RACIAL

El racismo sigue siendo uno de los principales monstruos que se mantienen despiertos en la humanidad, como lo afirmó en 2017 el Premio Nobel de Literatura Kazuo Ishiguro al decir que “el racismo, en sus formas tradicionales y en sus versiones modernizadas y maquilladas, vuelve a ir en aumento, revolviéndose bajo nuestras civilizadas calles como un monstruo que despierta”¹.

Para el célebre pensador Frantz Fanon (2010), el racismo consiste en una jerarquía de superioridad e inferioridad sobre la línea de lo humano que ha sido

1. <https://www.elperiodico.com/es/ocio-y-cultura/20171207/kazuo-ishiguro-racismo-literatura-conferencia-nobel-literatura-6481040>

políticamente producida y reproducida como estructura de dominación durante siglos por el sistema imperialista, que es además noroccidental, cristiano, capitalista, patriarcal y colonial. Aquellos que están por sobre la línea de lo humano son reconocidos socialmente en su humanidad como seres humanos con subjetividad y, por tanto, con acceso legítimo a los derechos humanos. En tanto, las personas por debajo de la línea son consideradas sub humanos o no humanos. La humanidad de estos será siempre cuestionada y, por ello, negada. El racismo es múltiple y su línea divisoria puede marcarse por el color de la piel, etnicidad, lengua, cultura o religión. Incluso, las élites del tercer mundo reproducen prácticas racistas contra grupos etno/raciales inferiorizados, donde los primeros ocupan la posición de superioridad sobre los últimos (Grosfoguel, 2012: 93).

La dominación colonial articula el poder mediante la construcción de la línea divisoria del racismo. Por este motivo, para Fanon, el colonialismo es el gran creador de subjetividades sobre la base de las técnicas de clasificación y diferenciación etno-racial, determinando la distribución y ordenación social en un tiempo determinado (Meriño, 2018: 122). Según Boaventura de Sousa Santos, la línea divisoria del racismo funciona como un abismo entre humanidad y no humanidad que no es traspasable, constituyéndose cada área de la distinción en un campo de visiones y marginaciones, pero que no hacen posible traspasar la división racista (De Souza, 2010). El predominio estructural de los procesos de exclusión hace que ciertos grupos se vayan confinando, cada vez más, a formas abismales que no pueden ser traspasadas (Ibíd.: 304).

Según Grosfogel, el “racismo religioso” que distinguía “pueblos con religión” de “pueblos sin religión” fue la primera forma de racismo en el sentido que lo plantea Fanon. Los “pueblos sin religión” es un concepto que se acuñó durante todo el siglo XVI en España y que fue determinante en el debate que provocó la conquista de las Américas (Grosfoguel, 2012: 90). La inauguración del racismo fue en el debate ibérico sobre el alma de los indígenas, donde nace la categoría de “indio”. Esta constituye una invención identitaria que homogeneiza toda la heterogeneidad de identidades a partir de su subordinación racista al cristiano español (Grosfoguel, 2012: 90). Con esa categoría, el problema de diferenciación entre diversas confesiones religiosas y entre una confesión verdadera y otra falsa (herética o cismática), propias de la Edad Media, se transforma, con la colonización de las Américas, en los discursos de discriminación racial moderna.

En la visión de los intelectuales indígenas, el racismo imperante en Chile, que hace que la representación de lo mapuche como *raza inferior* o sujeto minorizado sea posible y justifique la violencia y el tutelaje respecto del pueblo mapuche, se encuentra arraigado en el conjunto de las relaciones sociales, políticas, económicas e ideológicas

en que se inscribe lo mapuche. Pero también el colonialismo se halla internalizado en los cuerpos, las subjetividades y las identidades (Nahuelpan, 2013: 15).

LA CONCEPCIÓN DEL RACISMO AMBIENTAL

A principios de los años 70 se reprochaba a los ambientalistas que ignoraban los entornos urbanos y que soslayaban las necesidades de los grupos pobres y otros grupos vulnerables con el afán de buscar asistencia gubernamental para evitar las externalidades negativas del sistema del que ellos mismos se han beneficiado ampliamente (Marcuse, 1974: 17).

A partir del ascenso del movimiento de derechos civiles, el ambientalismo empezó a plantearse cuestiones de justicia social. Precisamente, a principios de los 70, numerosas voces hicieron visible el incremento de serios problemas de distribución en la política norteamericana de protección ambiental. Representantes de minorías raciales reclamaron que las leyes de protección ambiental no reflejaban adecuadamente los intereses de las minorías y, en algunos casos, incluso perpetuaban políticas racialmente discriminatorias (Lazarus, 1993: 790).

En 1971, el U.S. Council on Environmental Quality, en su Informe Anual de 1971 al Presidente, sentó un precedente al señalar la correlación entre la raza, los ingresos y el daño ambiental. El informe sugirió que las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos eran más propensas que las poblaciones de ingresos altos o blancas a vivir cerca de los peligros ambientales (Marttila, 2004: 256). En 1983, el estudio *Siting of Hazardous Waste Landfills and their Correlation with Racial and Economic Status of Surrounding Communities* de la Oficina de Contabilidad General de los Estados Unidos reveló que tres de cada cuatro vertederos exteriores de desechos peligrosos comerciales en la Región 4 (que comprende ocho estados en el sur de Estados Unidos) se ubicaban en comunidades predominantemente afroamericanas, aunque los afroamericanos representaban solo el 20% de la población de la región (Bullard, 1999: 9).

Frente a estas realidades, el activista de derechos civiles Benjamin F. Chavis Jr. acuñó en 1983 el concepto de racismo ambiental en el contexto de la Comisión de Justicia Racial de la United Church of Christ, el que luego fue desarrollado en el informe *Toxic Wastes and Race in the United States* (Uchc, 1987). En ese informe se establecieron correlaciones entre los sitios de las instalaciones de desechos y las características demográficas. Se descubrió allí que la raza era la variable más potente para predecir dónde se ubicaban estas instalaciones, más relevante que la pobreza, el valor de la tierra y la propiedad de las viviendas (Bullard, *Ibíd.*).

Tanto en los resultados de esos informes como en la evidencia que los ha confirmado posteriormente, la condición étnica opera independientemente de la clase social para explicar la distribución de la contaminación del aire, la ubicación

de vertederos e incineradoras, vertederos de desechos tóxicos abandonados y envenenamiento por plomo en niños, y otros usos del territorio localmente no deseados.

Debido a lo anterior, el racismo ambiental fue concebido como la discriminación racial que permitió que las instalaciones de desechos tóxicos se focalizaran deliberadamente en las comunidades de color en Estados Unidos, así como la persistente exclusión de las personas de color del liderazgo del movimiento medioambiental. El racismo ambiental se refiere a cualquier política ambiental, práctica o directiva que afecta o perjudica de manera diferencial (ya sea intencional o no) a individuos, grupos o comunidades según la raza o el color (Bullard, 1999: 5-6).

Para Robert Bullard, las comunidades minoritarias –que consistían principalmente en personas de color– continuaban soportando una carga desproporcionada de los problemas de aire, agua y desechos (1993: 23). En el racismo ambiental se combinan las políticas públicas y las prácticas de la industria para proporcionar beneficios a los blancos mientras se transfieren los costos a las personas de color.

De acuerdo con Gelobter, la comprensión del racismo ambiental requiere también un enfoque estructural de la discriminación, que permita determinar, más allá de la intencionalidad deliberada de acciones concretas, cómo las fuerzas económicas y sociales pueden influir en resultados discriminatorios. Dentro de ello, el concepto de racismo ambiental pone énfasis en la dinámica dentro de las burocracias ambientales que también contribuyen a tales resultados mediante la decisión, implementación y evaluación de políticas ambientales (Gelobter, 1992).

La institucionalización de los prejuicios inconscientes, los procesos de exclusión y los juicios normativos que influyen en las estructuras sociales racialmente significativas, incluyendo acciones conscientes y discursos explícitos, es lo que genera el racismo ambiental. Cualquier práctica ambiental sería un ejemplo de racismo ambiental si los impactos distributivos predecibles de esa decisión contribuyen a la estructura de la subordinación y dominación racial (Torres, 1992: 840).

El racismo ambiental, como todo racismo, tiene que ver con una desigual distribución institucional y real del poder.

Es la existencia de una disparidad de poder muy significativa entre los tomadores de decisiones y las poblaciones afectadas lo que caracteriza las demandas de justicia ambiental frente al racismo. Sin este desequilibrio de poder, los grupos que temen verse desfavorecidos por impactos dispares podrían utilizar la negociación, la estrategia política o el poder económico para detener o mitigar los usos indeseados de la tierra (Marttila, 2004: 268).

La desigual distribución de las cargas ambientales y de la protección ante los daños al entorno, junto a una noción estructural de discriminación, requiere de

un enfoque de justicia distributiva y procedimental para enfrentar los efectos del racismo ambiental. El principio subyacente es que ninguna comunidad étnica pueda ser convertida en una zona de sacrificio (Bullard, 1994: 43).

A partir de estas definiciones, la First National People of Color Environmental Leadership Summit, celebrada del 24 al 27 de octubre de 1991 en Washington DC, adoptó 17 principios de justicia ambiental, dando origen al movimiento internacional por la justicia ambiental. Dentro de dichos principios se reconoce la autodeterminación de los pueblos indígenas, convirtiendo al movimiento de justicia ambiental en un movimiento multirracial en torno a los temas ambientales.

En 1992, la Agencia de Protección Ambiental confirmó en el informe Environmental Equity que se encontró un número desproporcionado de instalaciones de desechos tóxicos en las comunidades afroamericanas de todo el país. Posteriormente, Bill Clinton emitirá la Orden Ejecutiva N° 12.898, que ordena a las agencias federales que identifiquen y aborden los efectos desproporcionadamente altos y adversos para la salud humana o el medio ambiente de sus acciones en los grupos minoritarios y de bajos ingresos, en la mayor medida posible y permitida por la ley.

La evidencia del racismo ambiental ha indicado que este contribuye a la zonificación étnica de las áreas urbanas y rurales, donde las familias blancas viven con mejores servicios urbanos y posibilidades de integración.

Aunque se prohíba legalmente la zonificación, esta persiste a través del racismo ambiental para mantener a las familias no blancas fuera de los barrios blancos, a la vez que se preserva a los barrios blancos del deterioro ambiental, impidiendo a las actividades riesgosas para el entorno ubicarse dentro o cerca de ellos, en tanto los barrios de color soportan dichas cargas (Rothstein, 2017: 122).

EL PUEBLO MAPUCHE FRENTE AL RACISMO AMBIENTAL

El Atlas de la Justicia Ambiental² recopila situaciones de comunidades que luchan por la justicia ambiental de todo el mundo, haciendo visibles sus reclamos y testimonios. A 2019, dicha plataforma registra 2.850 conflictos ambientales en el mundo, en los que en un 40% hay afectación a comunidades indígenas. El Atlas ha detectado que en Sudamérica hay afectación a comunidades indígenas en 345 conflictos de los 626 registrados y en 125 de los 200 de México y América Central³.

2. <https://ejatlas.org>

3. <https://www.filac.org/wp/comunicacion/actualidad-indigena/pueblos-indigenas-en-el-epicentro-de-los-conflictos-ambientales/>

Dichos conflictos son provocados por la ausencia total de conocimiento y respeto por las cosmovisiones indígenas, por la consulta previa y el consentimiento previo, y el resto de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

En la ola global de movilización de los pueblos indígenas de las últimas décadas se han incluido no solo reclamos de tierra, autonomía y participación política, sino que también los usos de la tierra y los recursos naturales, así como los impactos del desarrollo en las comunidades nativas (Schlosberg & Carruthers, 2010: 19). Ello ha implicado la revalorización del conocimiento ecológico tradicional de los pueblos indígenas como un elemento inseparable del reconocimiento de sus recursos colectivos.

Dadas las cosmovisiones e identidades indígenas, existe una correlación directa entre la degradación ambiental, el desplazamiento físico y el bienestar cultural y físico de las comunidades aborígenes. Linda Smith resume la dimensión ambiental de la violencia colonial:

“Durante los últimos 500 años, el proyecto de los pueblos indígenas ha tenido una prioridad importante: la supervivencia. Esto ha implicado la supervivencia de los efectos de una guerra sostenida con los colonizadores, de la devastación de enfermedades, de la dislocación de tierras y territorios, de las opresiones de vivir bajo regímenes injustos; supervivencia a un nivel físico básico puro y como personas con nuestros propios idiomas y culturas distintivas” (Smith 1999: 107).

Las comunidades indígenas son todavía hoy, y de manera muy intensa y desproporcionada, afectadas por daños ambientales, incluso de una manera más deliberada y consciente que otros grupos vulnerables. Incluso antes que Chavis, Dorothy Nelkin había señalado la discriminación en la deposición de residuos tóxicos nucleares en territorios indígenas o cercanos a comunidades nativo-americanas (Nelkin, 1981).

En el contexto de las Américas, los pueblos indígenas no solo han sido despojados de sus territorios ancestrales, sino que en esos territorios se siguen desarrollando actividades que afectan profundamente las formas de vida indígenas, así como sus costumbres, valores e intereses culturales. La actitud predominante ha sido considerar a los pueblos indígenas como un estorbo a las actividades productivas. Los pueblos indígenas no suelen gozar de medidas de protección especiales (Olca, 2004).

Sin embargo, el racismo ambiental tiene tres características singulares cuando se dirige a comunidades indígenas:

1) Libre determinación: el racismo ambiental no es solo una vulneración del derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación para los indígenas y del principio de igualdad por lo desproporcionado de las cargas ambientales, sino que

vulnera el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas que reconoce el derecho internacional de los derechos humanos, el cual surge precisamente de la propia institucionalidad indígena como anterior y diferente del Estado, y que se concibe –en una característica común a los pueblos indígenas de las Américas– por una relación espiritual de co-pertenencia con la naturaleza.

II) Descolonización de la protección y conservación ambiental: para los pueblos indígenas, la respuesta ante el racismo ambiental requiere la incorporación respetuosa y comprensiva de los valores ambientales de dichos pueblos, que consideran la conexión espiritual, física y social de los indígenas con su medio ambiente. Precisamente, se trata del reconocimiento de los derechos ambientales de los pueblos indígenas como derechos colectivos, con un fundamento y alcance diferente sobre los territorios respecto de los otros derechos ambientales (Cantzler & Huynh, 2016).

III) Crítica al centralismo ambientalista: la reafirmación de los valores indígenas implica restaurar y resguardar la autoridad tradicional de sus comunidades, restringiendo el centralismo en la definición de las políticas de conservación y protección ambiental y otras relacionadas, implementando y respetando los poderes de guarda o custodia de sus territorios ancestrales de las autoridades indígenas para la realización de las diferentes formas de conservación ambiental.

Las luchas por la justicia ambiental de los pueblos indígenas han revelado un discurso amplio, integrado y pluralista, que puede incorporar una variedad de demandas de equidad, reconocimiento, participación y otras capacidades en las relaciones entre la naturaleza, la cultura y las comunidades (Schlosberg & Carruthers, 2010).

En particular, las luchas ambientales del pueblo mapuche se han destacado como un ejemplo de demandas indígenas de justicia ambiental frente a diversas situaciones de racismo ambiental.

De acuerdo a Alfredo Seguel, “el sector forestal, ha agudizado aún más los conflictos territoriales entre comunidades Mapuche y compañías forestales, principalmente a causa de los impactos negativos que dicha industria estaría generando a las comunidades con las plantaciones industriales en monocultivos de especies exóticas (pino y eucaliptus), a lo que se agrega los problemas históricos acerca de la posesión de las tierras, la presión en los recursos naturales y el explosivo crecimiento del sector forestal en el territorio histórico Mapuche, fijando los límites de sus espacios, y los impactos que esto genera en la calidad de vida de la gente”.

La posición histórica de los pueblos indígenas en el marco del Estado nacional, fruto de la herencia colonial y de la forma excluyente en que se constituyó el Estado chileno, además de la fragmentación y relaciones clientelares fomentadas por el Estado y los agentes privados, hacen que el pueblo mapuche esté en posiciones asimétricas cuando hay que negociar la implementación de políticas y decisiones

ambientales. Más bien, el pueblo mapuche se encuentra excluido de las decisiones de dichas políticas, las cuales no consideran sus valores e intereses ambientales, y muchas veces no es consultado sobre decisiones ambientales que le afectan directamente.

Sin embargo, el incremento de la presión de diversas actividades económicas con externalidades ambientales negativas –como forestales, mineras, pesqueras, acuícolas, energéticas– sobre los territorios indígenas ha aumentado en términos de la explotación de recursos naturales, y ha traído también un aumento del rol activo de las comunidades en las estrategias de conservación y en las acciones de protesta para defender el entorno natural (Castillo et al., 2016), reivindicando los conceptos de racismo y justicia ambientales (Coordinación de Comunidades en Conflicto Socioambiental; Red de Acción por los Derechos Ambientales 2009: 7 ss).

La actividad de las comunidades mapuche para enfrentar el racismo ambiental ha incidido en las siguientes áreas:

-Regulación de las externalidades negativas de la industria forestal (Meza, 2007: 4), incluyendo la producción de elementos altamente contaminantes como la pasta de celulosa, la contaminación con los residuos de zonas aledañas, especialmente masas de agua, y la visibilización de contaminación odorífera y acústica. También involucra el agotamiento de los recursos hídricos y la erosión de los suelos por el empleo de monocultivos de especies exóticas de rápido crecimiento (pino radiata y eucaliptus) en la industria forestal, deforestación, la destrucción del bosque nativo, desaparición de humedales y de la flora y fauna asociada, especialmente de plantas medicinales de conocimiento tradicional para el pueblo mapuche (Seguel, 2004).

Dentro de los diversos escenarios de conflicto respecto de la actividad forestal, en particular se ha destacado la defensa del mar que han hecho las comunidades lafkenches junto a pescadores artesanales en la localidad de Mehuín, frente a la instalación de un ducto que debía evacuar los desechos de la planta de Celulosa Arauco, el cual constituyó un punto de inflexión para la reconstrucción de las identidades ribereñas (Nahuelpan, 2016).

-Conservación de los espacios marítimos, fluviales y aledaños a través del uso de espacios marítimos y costeros de pueblos originarios, defensa de los humedales y de la resistencia frente a la multiplicación de proyectos energéticos en los ríos del sur. Un caso paradigmático fue la instalación de la central hidroeléctrica Ralco, a fines del siglo XX, en el Alto Bio-Bío. Esta generó un amplio movimiento social de rechazo y motivó la presentación de una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (*Mercedes Julia Huenteao Beroiza et al. vs. Chile*), pero los peticionarios y los representantes del Estado llegaron a una solución amistosa en 2003.

-El rechazo a la construcción de centrales hidroeléctricas se ha repetido respecto a centrales como aquellas proyectadas en Neltume y en el río Pilmaiquén. La central Neltume no se construyó, mientras que en el río Pilmaiquén se proyectaron dos centrales: la Central Osorno, que está paralizada, y la Central Los Lagos. De acuerdo a Mapuexpress, respecto a la Central Osorno:

“En el sector donde la empresa quiere imponer dicha central hidroeléctrica, existe un espacio ceremonial sagrado en el cual habita el ngen mapu Kintuante, espíritu protector de las siembras, de los lawen, la medicina mapuche; además entrega vida y fuerza a través de rogativas y ceremonias ancestrales, como por ejemplo los nguillatún, en la cual se pide las buenas cosechas y fuerzas para todos los que habitan el territorio” (Mapuexpress, 2016: 53).

A lo anterior hay que agregar el rechazo de las consecuencias negativas de la salmonicultura, tanto en ríos cordilleranos que forman parte de territorios ancestrales como en aguas marítimas, afectando a las comunidades ribereñas, las comunidades mapuche lafkenches y williches, además de a otros pueblos indígenas, como el kaweskar y yagán. En el caso de las comunidades mapuche-williches de Chiloé, estas han protestado contra la contaminación producida por las salmoneras y otros cultivos acuícolas a través de diversas emisiones y depósito de residuos que afectan a los espacios de playas, pueblos, ciudades y aguas, incluyendo fondos marinos, recursos pesqueros y paisajes (Morales & Tamayo, 2010).

-Defensa de los recursos hídricos frente al consumo de la industria minera, así como defensa de los territorios frente al depósito de sustancias peligrosas derivadas de la minería.

-Protesta ante la ubicación de vertederos en tierras indígenas o en sus cercanías, sin consentimiento de las comunidades indígenas. En la región de La Araucanía se encuentra la mayor cantidad de vertederos y depósitos de basura en Chile (19 vertederos) y todos están en tierras mapuche (Castillo, 2017: 6).

En este sentido, el del vertedero de Boyeco se volvió un caso emblemático de racismo ambiental. Este vertedero estaba emplazado entre las localidades rurales de Boyeco y Tromén, a solo 11 kilómetros de la ciudad de Temuco, con una superficie de casi 57 hectáreas. Está en el centro de un territorio donde viven 30 comunidades indígenas. Además, funciona sin calificación ambiental ni estudio de impacto, y recibe aproximadamente 500 toneladas de residuos sólidos al día (Ibíd., 7). Las comunidades llevan veinte años demandando su cierre. Los comuneros perciben estos residuos en la contaminación del estero Cuzako –principal fuente de agua de la zona– y de los pozos ubicados en las viviendas debido a la constante filtración de líquidos percolados, pero sus reclamos no son escuchados pese a que tienen

que dejar de llevar a los animales a tomar agua porque enferman y deben dejar de utilizar sus pozos. Al efecto económico de la pérdida del ganado y el impacto en la agricultura familiar se suma que en la mayoría de los mercados no se aceptan los productos de las comunidades de Boyeco.

En 2007, la Coordinación de Comunidades en Conflictos Ambientales presentó ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas una denuncia por racismo ambiental contra el Estado de Chile, fundada en que el 70% de los vertederos y de las plantas de tratamiento de aguas servidas de la región de La Araucanía se ubicaban en territorio indígena, afectando a cerca de 100 comunidades mapuche⁴. En sus observaciones finales sobre los últimos informes periódicos presentados por Chile, este comité reiteró en 2013 su preocupación por la explotación de recursos naturales, los vertederos de desechos y la contaminación del agua, y recomendó resarcir los daños y priorizar la solución a los problemas de contaminación que afectan a los pueblos indígenas.

El vertedero de Boyeco sería cerrado solo a partir de diciembre de 2016. En octubre de 2017, la Corte Suprema confirmó la sentencia del Tribunal Ambiental de Valdivia, que impuso una cuantiosa multa a la Municipalidad de Temuco por incumplimientos en el plan de cierre del vertedero de Boyeco, como retrasos en el inicio del cierre del proyecto, no implementación de un sistema de captación y control de lixiviados, y la mantención de lagunas en el vertedero.

-Desarrollo de políticas medioambientales o de relevancia medioambiental sin consulta y participación relevante del pueblo mapuche. Finalmente, la legislación, institucionalidad, instrumentos de conservación y procedimientos ambientales en Chile han sido instalados sin ninguna participación de los pueblos indígenas y sin consulta con ellos. Esto se traduce en que los valores e intereses ambientales no encuentran un reflejo pleno en los conceptos ambientales. Solo en aquellos procedimientos de evaluación en el Servicio de Evaluación Ambiental que requieren un estudio de impacto ambiental se desarrollan consultas indígenas, las que son de dispar calidad. En Chile no existen áreas silvestres protegidas bajo gobernanza de pueblos indígenas, con la salvedad del Parque Nacional Rapa Nui en la Isla de Pascua.

Lo anterior también alcanza a los esfuerzos para enfrentar el cambio climático, donde a nivel internacional los pueblos indígenas son considerados aliados estratégicos y se reconocen y valorizan sus conocimientos ecológicos tradicionales para desarrollar estrategias de adaptación y mitigación. En Chile fueron completamente marginados de las políticas de cambio climático, incluyendo

4. <http://www.olca.cl/oca/chile/region09/basurales012.htm>

el proyecto de ley marco para el cambio climático, y todo ello pese a que el país será, a fines de 2019, la sede de la reunión de la COP 25.

CONCLUSIÓN

El racismo ambiental alude a una disparidad de poder que hace que los pueblos indígenas tengan, de manera desproporcionada, un sufrimiento ambiental y daños producidos por las externalidades negativas de diversas actividades que no enfrenta el resto de la población en Chile. Este, además, se ve fortalecido por la exclusión sistemática de los pueblos indígenas de la toma de decisiones medioambientales, desde las leyes hasta las resoluciones que autorizan determinadas actividades que son dañinas o riesgosas ambientalmente.

El pueblo mapuche sufre cotidianamente la denegación de sus derechos colectivos políticos y territoriales, y por ello se ve obstaculizado su rol como guardián de los territorios ancestrales. No pueden entonces practicar libremente sus valores ambientales, y tampoco estos valores han sido incorporados plenamente en los procedimientos de protección y conservación ambiental. Esta situación recién comienza a ser percibida al interior del movimiento social ecologista.

Sin embargo, el pueblo mapuche continúa, a través de diversas estrategias de lucha, reivindicando la justicia ambiental para contrarrestar el racismo ambiental. La defensa de los territorios, especialmente las aguas para el uso humano, y de los ríos, mares y humedales de las diversas formas de contaminación, ha sido un ejemplo del significado práctico de la justicia ambiental para todo el país.

REFERENCIAS

- Bullard, R. The Threat of Environmental Racism. *Natural Resources & Environment* 7(3): 23-26, 55-56, 1993.
- Bullard, R. Overcoming Racism in Environmental Decision-Making. *Environment: Science and Policy for Sustainable Development* 36(4): 10-44, 1994.
- Bullard, R. Dismantling Environmental Racism in the USA. *Local Environment* 4(1): 5-19, 1999.
- Cantzler, J.; Huynh, M. Native American Environmental Justice as Decolonization. *American Behavioral Scientist* 60(2): 203-223, 2016.
- Castillo, M.; Espinoza, C.; Campos, L. Régimen de desigualdad y pueblos indígenas en el período postdictatorial. *Tres vías en la disputa por la igualdad. Estudios Atacameños* 54: 217-238, 2016.
- Castillo, Mayarí. La dimensión socioecológica de la desigualdad: los casos de Arica y Boyeco. Serie Documentos de Trabajo PNUD – Desigualdad N° 10, Santiago, agosto 2017, 28 p.
- Coordinación de Comunidades en Conflicto Socioambiental; Red de Acción por los Derechos Ambientales. Informe Paralelo de los Denunciantes, Racismo Ambiental en la Región de La Araucanía, Chile, por los Casos de Vertederos y Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas Localizadas en Comunidades Mapuche. Rada, Temuco, 2009, 37 p.
- De Sousa Santos, Boaventura. *Epistemologías del Sur*. México, Siglo XXI, 2010, 338 p.
- Gamble, Lloyd. *Environmental Racism Discourse and Indigenous Peoples*. A thesis submitted to the Faculty of Graduate Studies and Research in partial fulfilment of the requirements for the degree of Master of Arts. Ottawa, Carleton University, 131 p.
- Gelobter, Michael. *Toward a Model of Environmental Discrimination*. En: Bryant, B. y Mohai, P. (Eds.), *Race and the Incidence of Environmental Hazards*. Boulder, Colo., Westview Press, 1992, pp. 64-81.
- Grosfoguel, R. El Concepto de «Racismo» en Michel Foucault y Frantz Fanon: ¿Teorizar desde La Zona del Ser o desde la Zona del No-Ser? *Tabula Rasa* 16: 79-102, 2012.

- Lazarus, R. Pursuing "Environmental Justice": The Distributional Effects of Environmental Protection. *North Western University Law Review* 87(3): 787-857, 1993.
- Mapuexpress. Resistencias Mapuche al Extractivismo. Temuco, Colectivo Editorial Mapuexpress, 2016, 133 p.
- Marcuse, Peter. Conservation for Whom? En: Smith, J. N. (Ed.), *Environmental Quality and Social Justice in Urban America: an exploration of conflict and concord among those who seek environmental quality and those who seek social justice*. Washington DC., The Conservation Foundation, 1974, pp. 17-36.
- Marttila, K. Environmental Justice and Indigenous Peoples in the United States: An International Human Rights Analysis. *Transnational Law Contemporary Problems* 14(1): 253-280, 2004.
- Meriño, R. Colonialismo, racismo y cuerpo: apuntes críticos desde Frantz Fanon. *Hermenéutica Intercultural, Revista de Filosofía* 29: 119-135, 2018.
- Meza-Lopehandía, M. El Racismo Ambiental en Chile. *Revista de Historia Social y de las Mentalidades* XI (I): 87-103, 2007.
- Morales, Roberto; Tamayo, Marco. Estudio de caso: Pueblo Mapuche Williche de Chiloé/Industria salmonera y de mitilidos. En: Morales, R.; Tamayo, M.; Cox, M. (Eds.). *Pueblos indígenas, recursos naturales y compañías multinacionales: hacia una convivencia responsable, Estudio de casos: Pueblo Mapuche Williche de Chiloé (Chile), Pueblo Shuar de la provincia de Zamora (Ecuador) y Comunidades Indígenas (Canadá)*. Madrid, Fundación Carolina, 2010, pp. 21-49.
- Nahuelpan, H. Las "Zonas Grises" de las Historias Mapuche. Colonialismo Internalizado, Marginalidad y Políticas de la Memoria. *Revista de Historia Social y de las Mentalidades* 17 (1): 11-33, 2013.
- Nahuelpan, H. Micropolíticas mapuche contra el despojo en el Chile neoliberal. La disputa por el *lafkenmapu* (territorio costero) en Mehuín. *Izquierdas* 30: 89-123, 2016.
- Nelkin, D. Native Americans and Nuclear Power. *Science, Technology and Human Values* 6(35): 2-13, 1981.
- Olca, Corporación Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales. *Justicia Ambiental, Un Derecho Irrenunciabile*. Olca: Santiago, 2004, 6 p.

- Rothstein, Richard. *The Color of Law, A Forgotten History of How Our Government Segregated America*. Liverlight Publishing, 2017, 368 p.
- Schlosberg, David; Carruthers, David. Indigenous Struggles, Environmental Justice, and Community Capabilities. *Global Environmental Politics* 10 (4): 12-35, 2010.
- Seguel, Alfredo. Políticas Públicas y Pueblos Indígenas: El Caso de las Tierras Mapuche en Neuquén (Argentina) y la Araucanía (Chile) - Estudios de Casos de Conflicto Público de Tierras y Recursos Naturales. Claspo, 2004, 24 p.
- Smith, Linda Tuhiwai. *Decolonizing Methodologies*. New York, Zed Books, 1999, 224 p.
- Torres, Gerald. Class, Race, and Environmental Racism. *University of Colorado Law Review* 63(4): 839-848, 1992.
- United Church of Christ. *Toxic Waste and Race in the United States, a National Report on the Racial and Socioeconomics Characteristics of Communities with Hazardous Waste Sites*. New York: Commission of Racial Justice of the United Church of Christ, 1987, 16 p.